Éste Boletín Oficial contiene
ANEXO ADMINISTRATIVO

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Año XCIX
BO Nº 69
22 de Junio de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 498-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0500-036/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Déjase establecido que la remuneración correspondiente al cargo de Subsecretario del Poder Ejecutivo será equivalente al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de la de Secretario del Poder Ejecutivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 808-G/2016.-
EXPTE. Nº 0300-682-2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR.2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la **ASOCIACIÓN CIVIL DE CARTONEROS Y RECICLADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (ACREJ)"**, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos y, como Escritura Pública Nº 314 del Registro Notarial Nº 7 de Jujuy, corre agregado de fs. 30 a 37 vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 815-S/2016.-
EXPTE. Nº 716-858/13.-
Agdo. Nº 716-927/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTÍCULO 1º:Téngase por reconocido a la Dra. Miriam Ester Inocencia Arraya, CUIL 27-22583091-1, profesional dependiente de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, por el periodo comprendido entre el 1º de agosto de 2004 y el 31 de julio de 2009; del 60% sobre la categoría de ingreso por el periodo comprendido entre el 1º de agosto de 2009 y el 31 de julio de 2014 y del 90 % sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 1º de agosto de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1067-S/2016.-
EXPTE. Nº 761-16539/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTÍCULO 1º:Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en el Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE		CREASE	
Categoría	Nº de Cargos	Categoría	Nº de Cargos
19	1	24	1
Escalafón General		Escalafón General	
TOTAL	1	TOTAL	1

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la Sra. Rosario Vicenta Abracaite, CUIL Nº 27-11256351-8, al cargo categoría 24, escalafón general, del Instituto de Seguros de Jujuy, con retroactividad al 1º de enero de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3º: La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:
EJERCICIO 2.016
Total Erogaciones
Presupuesto de Funcionamiento
Erogaciones Corrientes
Personal
ARTÍCULO 4º:Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I del Decreto Nº 8863-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9427-VOT/2015.-
EXPTE. Nº 516-1097/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTÍCULO 1º:Apruébase el Plano de Mensura de Fracción y Loteo del inmueble ubicado en Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrón A-85828, Circunscripción 20, Sección 1, Parcela 1136, Matricula A-62347, de propiedad de SICOM Sociedad Anónima.-
ARTÍCULO 2º: La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-
ARTÍCULO 3º: Aceptase la Donación de los espacios reservados para uso público, agregado a fs. 40/41, que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, consecuentemente por Escribanía de Gobierno se tramitara mediante el Departamento Registro Inmobiliario las inscripciones correspondientes atento a lo establecido en el Artículo 1553 del Código Civil y Comercial de La Nación.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 66-S.O.T.yV./16.-
EXPTE. Nº 617-104/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2016.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Desestimar las ofertas presentadas para la obra "ENRIPIADO DE CALLES-BARRIO LAS TIPAS- PALPALA, DPTO PALPALÁ-PROVINCIA DE JUJUY", por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º: Por COORDINACIÓN GENERAL DE DESPACHO, procédase a la notificación de la presente a los participantes como la devolución de las garantías incorporadas al presente.-

Ing. Carlos Humberto García
Sec. de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN Nº 79-S.O.T.yV./16.-
EXPTE. Nº 617-105/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2016.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º:Adjudicar la Obra Pública: "ENRIPIADO DE CALLES-BARRIO 118 LOTES-AGUAS CALIENTES-DPTO EL CARMEN-PROVINCIA DE JUJUY", a Don Juan-Empresa Constructora, representada por su titular, el Sr. Juan Pablo Terradez, D.N.I. Nº 29.629.034, con domicilio en calle Mina Tabacal Nº 784 de la ciudad de Pálpala, Dpto. Pálpala, por el monto de su propuesta, que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO CON 19/100 ($392.024,19) IVA incluido, por los motivos expuestos en el exordio y mediante la forma de CONTRATACIÓN DIRECTA.-
ARTÍCULO 2º: Por COORDINACIÓN GENERAL DE DESPACHO, procédase a la confección del contrato de adjudicación que se detalla en artículo anterior. Asimismo, en forma previa a la suscripción del contrato, procédase a la intimación de la empresa adjudicataria para el oportuno cumplimiento de las prestaciones e incorporación de la documentación exigidos en el Anexo I de Condiciones Generales para la Contratación.-
ARTÍCULO 3º:Oportunamente por COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, procédase al alta en los inventarios de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda de los prestaciones ingresados por la empresa adjudicataria en concepto del Artículo 17° de la Ley N° 1864/48.-

Ing. Carlos Humberto García
Sec. de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN Nº 80-S.O.T.yV/16.-
EXP. Nº 617-102/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2016.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º: Adjudicar la Obra Pública: "AMPLIACIÓN RED DE CLOACAS-BARRIO LUCA ARIAS-27 HAS-ALTO COMEDERO-DPTO DR. MANUEL BELGRANO-PROVINCIA DE JUJUY", a la Empresa-R Y R CONSTRUCCIONES-representada por su titular, el Sr. Roberto Marcelo Hernández, D.N.I. Nº 18.130.874, con domicilio en calle Rolando Corte Nº 2362 de la Ciudad, por el monto de su propuesta, que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 46/100 ($1.686.427,46) IVA incluido, por los motivos expuestos en el exordio y, mediante el sistema de Ajuste Alzado Relativo y por la forma de CONTRATACIÓN DIRECTA.-
ARTÍCULO 2º: Por COORDINACIÓN GENERAL DE DESPACHO, procédase a la confección del contrato de adjudicación que se detalla en artículo anterior. Asimismo, oportunamente, procédase a la intimación de la empresa adjudicataria al cumplimiento de las prestaciones exigidas en el Artículo 46 del Anexo I de Condiciones Generales para la Contratación.-
ARTÍCULO 3º:Oportunamente por COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, procédase al alta en los inventarios de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda de los prestaciones ingresados por la empresa adjudicataria en concepto del Artículo 17° de la Ley N° 1864/48 y Artículo 46° del Anexo I de Condiciones Generales para la Contratación.-

Ing. Carlos Humberto García

Sec. de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN Nº 84-S.O.T.yV./16.-
EXPTE. Nº 617-106/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2016.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Desestimar las ofertas presentadas para la obra "ENRIPIADO DE CALLES-BARRIO 25 MAYO LA OVEJERIA-MONTERRICO-DPTO EL CARMEN- PROVINCIA DE JUJUY", por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2º: Por COORDINACIÓN GENERAL DE DESPACHO, procédase a la notificación de la presente a los participantes.-

Ing. Carlos Humberto García
Sec. de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN Nº 85-S.O.T.yV./2016.-
EXPTE. Nº 617-103/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN.2016.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º:Adjudicar la Obra Pública: "RED DE CLOACAS-5 HAS CAIMANCITO-DPTO L.G.S.M- PROVINCIA DE JUJUY" a la Empresa Constructora Ing. Miguel A. Vera, representada por su titular, el Sr. Miguel Ángel Vera, D.N.I. Nº 11.663.048, con domicilio en calle Bustamante Nº 129 de esta Ciudad, por el monto de su propuesta, que asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 1.723.753,17) IVA incluido, por los motivos expuestos en el exordio y mediante el sistema de Ajuste Alzado Relativo y por la forma de CONTRATACIÓN DIRECTA.-
ARTÍCULO 2º: Por COORDINACIÓN GENERAL DE DESPACHO, procédase a la confección del contrato de adjudicación que se detalla en artículo anterior. Asimismo, oportunamente, procédase a la intimación de la empresa adjudicataria al cumplimiento de las prestaciones exigidas en el Artículo 46 del Anexo I de Condiciones Generales para la Contratación.-
ARTÍCULO 3º:Oportunamente por COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, procédase al alta en los inventarios de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda de los prestaciones ingresados por la empresa adjudicataria en concepto del Artículo 17° de la Ley N° 1864/48 y Artículo 46° del Anexo I de Condiciones Generales para la Contratación.-

Ing. Carlos Humberto García
Sec. de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN Nº 88-S.O.T.yV./16.-
EXPTE. Nº 617-108/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2016.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudicar la Obra Pública: "ENRIPIADO DE CALLES-BARRIO LAS TIPAS-PALPALÁ-DPTO. PALPALÁ-PROVINCIA DE JUJUY" a la Empresa Constructora -Ing. Miguel A. Vera, representada por su titular, el Sr. Miguel Ángel Vera, D.N.I. Nº 11.663.048, con domicilio en calle Bustamante Nº 129 de esta Ciudad, por el monto de su propuesta, que asciende a la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA CON CUATRO CENTAVOS ($1.442.570,04), IVA incluido, por los motivos expuestos en el exordio y mediante el sistema de Ajuste Alzado Relativo y por la forma de CONTRATACIÓN DIRECTA.-
ARTÍCULO 2º: Por COORDINACIÓN GENERAL DE DESPACHO, procédase a la confección del contrato de adjudicación que se detalla en artículo anterior. Asimismo, oportunamente, procédase a la intimación de la empresa adjudicataria al cumplimiento de las prestaciones exigidas en el Artículo 46 del Anexo I de Condiciones Generales para la Contratación.-
ARTÍCULO 3º:Oportunamente por COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, procédase al alta en los inventarios de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda de los prestaciones ingresados por la empresa adjudicataria en concepto del Artículo 17° de la Ley N° 1864/48 y Artículo 46° del Anexo I de Condiciones Generales para la Contratación.-

Ing. Carlos Humberto García
Sec. de Ordenamiento Territorial y Vivienda

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL Nº 1438/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2016.-
VISTO
Las disposiciones del Código Fiscal Ley 5791/13, la Ley Impositiva Nº 5901/15 y modificatoria Ley N° 5914/16, la Resolución General Nº 1306/12, y;
CONSIDERANDO
Que, la Ley N° 5914/16 incorpora como inciso 8) del Artículo 248 del Código Fiscal vigente el siguiente texto "Se presume sin admitir prueba en contrario que la base imponible no es inferior al quince por ciento (15%) del valor de su venta. El precio de compra a considerar por las concesionarias, no incluye aquellos gastos de flete, seguros y/u otros conceptos que la fabrica y/o concedente le adicione al valor de la unidad".
Que, al haberse dispuesto una base imponible diferencial para la comercialización de bienes muebles registrables nuevos (0 km) realizada por concesionarias, resulta necesario y oportuno definir que debe entenderse por concesionaria y cuales son los sujetos que se encuentran comprendidos dentro de dicho termino.
Que, por tal motivo, resulta necesario realizar una actualización de la codificación de las actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recepte las modificaciones introducidas por la Ley Nº 5.914 y que permita una correcta identificación de las actividades que no están consideradas en el Nomenclador vigente.
Que, por ello y en virtud de las facultades otorgadas a ésta Dirección por el artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/13, para dictar normas generales, y obligatorias en cuanto a la forma y modo que deben cumplirse los deberes formales por parte de los contribuyentes y/o responsables.
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE
ARTICULO 1º: Incorporar los códigos y las actividades que a continuación se describen con el propósito de complementar el nomenclador de actividades de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:
*Código: 501113 Descripción: Comercialización de bienes muebles registrables nuevos (automotores 0Km) realizadas por concesionarias. Observación: - Alícuota: 10,00.-
*Código: 501211 Descripción: Comercialización de bienes muebles registrables (automotores) usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas o usadas Observación: - Alícuota: 6,00.-
*Código: 504013 Descripción: Comercialización de bienes muebles registrables (motocicletas) usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas o usadas Observación: - Alícuota: 6,00.-
ARTÍCULO 2º: Quedan comprendidos en el Artículo 248 inc. 8 del Código Fiscal vigente Ley 5791/13 las concesionarias oficiales de automotores, entendiéndose por tales aquellas que actuando en nombre y por cuenta propia frente a terceros, se obligan mediante una retribución a disponer de su organización empresaria para comercializar, de manera exclusiva, vehículos provistos por el concedente, prestar los servicios y proveer los repuestos y accesorios según haya sido convenido. A efecto de acreditar su carácter de concesionaria oficial, y tributar conforme las disposiciones del inc.8 del Artículo 248 del Código Fiscal, deberán presentar la documentación y/o instrumentos de donde surja su carácter de tal.
ARTÍCULO 3°: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez
Sub-Director

22 JUN. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CLUB DE PESCADORES "LA CIENAGA", convocase a elecciones para elegir los miembros de Comisión Directiva, Tribunal de Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas, que más adelante se detallan, para el día Martes 26 de Julio del corriente año 2016 en el horario de 11:00 a 21:00, en la Sede del Club, sita en calle Iriarte N° 123 de esta Ciudad: Comisión Directiva: Presidente por dos años, Pro-Secretario por dos años, Tesorero por dos años, Vocal Titular Primero por dos años, Vocal Suplente Tercero por dos años.- Tribunal de Disciplina: Tres Miembros Titulares por un año, Dos Miembros Suplentes por un año.- Comisión Revisora de Cuentas: Tres Miembros Por dos años.- El Padrón Electoral, los Estatutos Sociales y demás documentación se encuentran en la Sede Social a disposición de los Socios. La Comisión Directiva ha establecido una multa igual al monto de la cuota societaria, para los socios que injustificadamente no emitiera su voto. Fdo. Héctor Jesús Matúk- Presidente.-

13/15/22 JUN. LIQ. Nº 120734 $510,00.-

ESCRITURA NÚMERO OCHENTA (80)-CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES COOPERATIVA DE TRABAJO 16 DE NOVIEMBRE A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Cuatro días del mes de Mayo del año Dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIA TERESA AGUILERA**, Escribana Pública Nacional, Adscripta al Registro del Estado, **COMPARECEN**: por una parte: Don **Oscar Agustín PERASSI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Cinco millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, nacido el Ocho de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, casado, y el Doctor. **Mariano Gabriel MIRANDA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintiún millones quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y tres, nacido el Veintisiete de Mayo de Mil novecientos setenta, casado; ambos con domicilio legal en calle San Martín número cuatrocientos cincuenta de ésta Ciudad; y por la otra parte lo hace la persona que se ha identificado y suministrado sus datos como se indica a continuación: **OSCAR QUISPE,** argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Once millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis, nacido el Diecisiete de Noviembre de Mil novecientos cincuenta y cuatro, casado, con domicilio legal en calle Otero Nº 352, Barrio Centro, de ésta Ciudad. Identifico a los comparecientes de la siguiente forma: a Don Oscar Agustín PERASSI y al Doctor Mariano Gabriel MIRANDA afirmo conocerlos, a **Oscar Quispe**, con el documento idóneo que en original me exhibe y que en fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 306, apartados b) y a), respectivamente, del Código Civil y Comercial de la Nación. Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. **INTERVIENEN:** Don Oscar Agustín PERASSI en su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince y el Doctor Mariano Gabriel MIRANDA, en su carácter de Fiscal de Estado, designado

mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 13-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince, concurren en nombre y representación del **ESTADO PROVINCIAL**, C.U.I.T. Nº 30-67150911-7; en los términos de la Ley Provincial número Cinco mil ochocientos setenta y cinco-Orgánica del Poder Ejecutivo-, en adelante EL CESIONARIO; y Oscar Quispe en su carácter Presidente de la **COOPERATIVA DE TRABAJO 16 DE NOVIEMBRE LIMITADA**, CUIT Nº 30-71016760-1, y con facultades de representación legal que surgen de:1-Artículo 64 del Estatuto Social; 2-Inscripción como Cooperativa obrante al Folio 638 del Libro 18, bajo Matricula 30693 y Acta 17638 de fecha 6 de Julio de 2006 ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, 2- Acta Nº 49 de fecha 15 de Noviembre de 2013 donde se procedió distribución de cargos e Integración del Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo, conforme cláusulas 53, 64, ctes. y ss. del Estatuto Social Abierto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (I.N.A.E.S) conforme Resolución Nº 1709 de fecha 4 de Julio de 2006 obrante en Expediente Nº 4944/05, constituyendo domicilio legal en calle Otero Nº 352, Barrio Centro de esta Ciudad Capital, cuyo objeto es la explotación del Sistema de Estacionamiento Medido o Controlado por la Ocupación y/o Utilización del Estado de Dominio Público Municipal, conforme permiso precario prorrogado por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy mediante ORDENANZA Nº 608-X-2014 obrante en Expediente Nº 608-X-2014, actividad que desarrollan emplazados en la zona de influencia comprendida en el Decreto 402-G-2016, en adelante EL CEDENTE, en los términos de los arts.1614; 1618 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. Y dicen que vienen por éste acto de manera libre y voluntaria a celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, que en todo se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.** "**EL CEDENTE**", cede y transfiere al "**EL CESIONARIO**", los derechos que le corresponden o pudieren corresponder en contra de los responsables de los daños, perjuicios y detrimentos económicos experimentados a raíz de las ilegitimas medidas de toma y acampe en inmediaciones del Palacio de Gobierno, Plaza Belgrano y el denominado "Paseo de la Bandera"; lugar donde se encuentra emplazada su explotación comercial conforme lo detallado en los antecedentes y en las cláusula PRIMERA del Convenio que forma parte integrante de la presente Escritura, cuya copia agrego al Legajo de Comprobantes. **SEGUNDA: Extensión-Responsabilidad**: La Cesión de derechos y acciones realizada, lo es hasta la concurrencia del monto compensado, en el Convenio principal y accesorio al cual se anexa el presente, y es parte integrante de los mismos, agregados al Legajo de Comprobantes de éste instrumento notarial.-"**EL CEDENTE**" no responde por los resultados de los eventuales procesos judiciales que promueva "**EL CESIONARIO**" en ejercicio de los derechos y acciones cedidas. **TERCERA: Irrevocabilidad-Obligaciones**: La presente CESIÓN, es definitiva e irrevocable, debiendo el CEDENTE, entregar al CESIONARIO los documentos probatorios del derecho cedido que se encuentren en su poder.-**CUARTA: Publicidad:** La presente CESIÓN, será publicada en el **boletín oficial por tres veces durante cinco días** y por el mismo plazo en un diario de amplia circulación local, a los efecto de su oposición.-**QUINTA: Notificación y Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse, como así se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente al Fuero Federal y/o cualquier otro que les pudiera corresponder.-Leída que fue firman los comparecientes ante mí que certifico y doy fe. Sigue a la de Compraventa. Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a: Don Oscar Agustín PERASSI, al Dr. Mariano Gabriel MIRANDA y a Oscar Quispe, está mi firma sobre un sello notarial aclaratorio que dice PATRICIA TERESA AGUILERA; Escribana Pública Nacional-Adscripta al Registro del Estado, hay un sello oficial que dice: ESCRIBANÍA DE GOBIERNO-JUJUY. **CONCUERDA** con su Escritura Matríz, que pasó ante mí al Folio Doscientos treinta y nueve del Protocolo del Registro del Estado de éste año, correspondiente a la Adscripción Uno a mi cargo, doy fe.-PARA el **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**, expido éste **PRIMER TESTIMONIO,** que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

15/22/24 JUN. S/C

La Comisión Directiva de **LA ASOCIACION BOLIVIANA 6 DE AGOSTO** convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social de Av. Mitre N° 32 Barrio San Martín San Salvador de Jujuy (salón cultural Horacio Guzmán), en fecha domingo 03 de Julio del 2016 a hs. 10:00 a.m. con el objeto de tratar el siguiente orden del día. 1-Lectura del acta anterior.- 2-Dictamen comisión revisora de cuentas.- 3-Aprobación de Memoria y Balance e Inventario General del año 2015. 4-Varios. Los Estados Contables, Balance y el Padrón de Socios habilitados están a disposición de nuestros socios, en secretaria.- Fdo. Arq. Walter Luis Moscoso Aramayo-Presidente.-

22 JUN. LIQ. Nº 98385 $170,00.-

Nodix S.R.L. Contrato Social: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 29 días del mes de Abril del año 2.016, se reúnen los Señores: Martín Gutiérrez Viñuales, argentino, DNI: 17.369.898, nacido el 06 de Noviembre de 1965, de estado civil Divorciado, de profesión Ingeniero, con domicilio en Av. José de la Iglesia N° 2014 – 2 Piso Dpto. H -Bo. Cuyaya, de la Cuidad de San Salvador de Jujuy; y Ricardo Hansen, argentino, DNI 21.665.245, nacido el 28 de Julio de 1970, de estado civil soltero, de profesión Empresario, con domicilio en Ruta Nacional 51, Km. 6, La Merced Chica, La Silleta, Rosario de Lerma, Provincia de Salta; y de conformidad al artículo 166 de la Ley 19.550 y disposiciones concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se regirá por las siguientes cláusulas: Razón Social- Domicilio- Objeto. ART. 1º: Entre los otorgantes se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de **"NODIX S.R.L."**, que tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina y sede social en Av. José de la Iglesia N° 2014 – 2 Piso Dpto. H –Bo. Gorriti, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; pudiendo ser modificado si las necesidades del giro social así lo imponen.- ART. 2º: La sociedad tiene por objeto: Ejercer el comercio exterior actuando como importadores o exportadores de bienes nuevos o usados por cuenta propia o prestando tal servicio a terceros, como así también dedicarse a la comercialización y transporte nacional e internacional por cualquier medio respecto de aquellos bienes; ART. 3°: Para el cumplimiento del objeto y a efectos de complementar y/o integrar las actividades descriptas en él, tendrá dentro de sus Finalidades: a) Participar de Licitaciones que tengan por objeto aquellas actividades; b) La distribución, almacenamiento, depósito y embalaje de productos provenientes de las actividades de importación o exportación.- Todas las actividades mencionadas deberán ser debidamente ajustadas al cumplimiento de las normas internacionales, nacionales, provinciales, y municipales vigentes que actualmente las regulen en cada jurisdicción, sus modificaciones o las que pudieren suplantarlas en el futuro en todo el territorio de la República Argentina, pudiendo para ello instalar sucursales u oficinas que crean convenientes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o el estatuto.- Duración – Capital - Aporte de los socios. ART. 4º: El término de duración de la sociedad NODIX S.R.L. será de Noventa y Nueve (99) años a contar desde la suscripción del presente, pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios. Asimismo, podrá disolverse anticipadamente, también por decisión unánime de los socios, los que tendrán derecho a retirarse en su período contractual, mediando aviso previo por telegrama colacionado con por lo menos noventa días de anticipación.- ART. 5º: La sociedad girará con un capital social de Pesos Quinientos Mil ($500.000) representado por Cinco Mil (5.000) cuotas sociales de Pesos CIEN ($100) valor nominal cada una, que los socios suscriben totalmente de acuerdo al siguiente detalle: El Señor Martín Gutiérrez Viñuales, dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales de Pesos Cien ($100,00) c/u y el Sr. Ricardo Hansen, dos mil quinientas (1.500) cuotas sociales de Pesos Cien ($100,00) c/u. El capital suscripto es integrado en éste acto, en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, para lo cual cada socio aporta la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil ($125.000) debiendo completarse el remanente en un plazo de dos años, desde la suscripción del presente. El capital social puede ampliarse si así lo requiriese la evolución de los negocios, en tal caso los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus respectivos aportes.-Representación-Administración ART. 6º: El Señor Martín Gutiérrez Viñuales, argentino, DNI: 17.369.898, nacido el 06 de Noviembre de 1965, de estado civil Divorciado, de profesión Ingeniero, con domicilio en Av. José de la Iglesia N° 2014 – 2 Piso Dpto. H – Bo. Gorriti, de la Cuidad de San Salvador de Jujuy, ejercerá la función de Gerente Titular, designándose como Gerente Suplente al Señor y Ricardo Hansen, argentino, DNI 21.665.245, nacido el 28 de Julio de 1970, de estado civil soltero, de profesión Empresario, con domicilio en Ruta Nacional 51, Km. 6, La Merced Chica, La Silleta, Rosario de Lerma, Provincia de Salta, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los nombrados, presentes en éste acto desde su comienzo, aceptan el cargo para el cual fueron propuestos y declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones del Art. 238 de la Ley 24.522 y 264 de la Ley 19.550. Se establece que el nombramiento lo es por tiempo indeterminado.- ART. 7°: El Gerente Titular ejercerá la representación legal y el uso de la firma social, con facultades para realizar todos los actos, operaciones y contratos que encuadren dentro del objeto de la sociedad, con la única limitación de que le quede prohibido comprometer la firma social en todo tipo de fianzas y/o garantías a terceros, y en operaciones ajenas a los fines sociales. Se deja especialmente aclarado que para realizar gestiones comerciales referidas a las finanzas, actos de disposición, disposición de efectivo, remesas, pagos, erogaciones en efectivo como por cualquier otro medio, tanto el socio titular como el suplente deberán prestar expresa conformidad en cada acto. En caso de que tal hecho se verificara, la responsabilidad recaerá sobre el socio interviniente a título personal, pero si de esa gestión resulta un provecho para la Sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. Del Ejercicio Comercial- Distribución de Utilidades. ART. 8º: Anualmente, el día 31 de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales, la sociedad practicará inventario y Balance General determinativo de la marcha de sus negocios sociales, los que deberán aprobarse o no, dentro de los diez días siguientes.- ART. 9º: De las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el veinte por ciento (20%) del Capital Social.- ART. 10º: El remanente de las utilidades ó pérdidas, será distribuido o soportado, por partes iguales entre los socios y su destino se resolverá en cada oportunidad, dejando constancia en el Libro de Actas.- Disolución- Transferencia de Cuotas- Varios. ART. 11º: La sociedad no se disolverá por incapacidad ó muerte, interdicción ó quiebra de alguno de los socios. Los herederos del socio fallecido, unificando representación, podrán seguir formando parte de la sociedad, ocupando el lugar del socio fallecido, si el socio sobreviviente lo aceptara expresamente. Si los herederos del socio fallecido, no desearen formar parte de la sociedad o no contaren con el acuerdo expreso del otro socio, se procederá a practicar un Inventario y Balance, dentro de los treinta días de producido el evento, a los efectos de determinar el capital y la utilidad de la sociedad a la fecha del fallecimiento del socio.- ART. 12º: Si alguno de los socios se retirara conforme las causas del art. 11º o lo dicho en el art. 4º, el capital y las utilidades que le corresponden por acumulación u otras causas, les será reintegrado en tres semestres iguales y consecutivos, venciendo el primero a los doce meses de enviado el telegrama colacionado a que se refiere el art. 4º, o que se produjere la no aceptación de los herederos como socios de la sociedad según lo expresado en el art. 11º, devengando intereses equivalentes al porcentaje que perciben los Bancos en sus descuentos ordinarios. - ART. 13º: El criterio de valuación será el de costos, siempre que hubiese comprobantes, o el de mercado, si no se contara con ellos. No se podrá exigir Valor Llave de Negocio, por ningún concepto.- ART 14º: Queda limitada la transmisibilidad de las cuotas sociales a terceros, confiriéndose al efecto derecho de preferencia a los socios o a la sociedad por el mismo precio e idénticas condiciones de venta. En tal caso el socio que se propone vender todas o partes de sus cuotas sociales a un tercero, deberá comunicar por escrito y bajo su firma al Gerente, el nombre del interesado, el precio y demás condiciones de venta; los socios y la sociedad contarán con un plazo de quince (15) días desde la fecha que el socio comunicó al Gerente, para hacer uso del derecho de preferencia, notificando por medio fehaciente al socio que desee vender sus cuotas, la opción de compra efectuada. Vencido el término de quince (15) días, sin haberse efectuado la comunicación del ejercicio del derecho de preferencia, se tendrá por acordada la conformidad. En caso de haberse decidido por la opción de compra a cargo de uno o más socios o la sociedad, el instrumento respectivo deberá formalizarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles; en su defecto, se entenderá como por no ejercitada la preferencia, quedando el socio vendedor en libertad para efectuar la venta exclusivamente a la persona por él señalada en su notificación. La presente limitación deberá constar en los títulos.- ART. 15°: Ningún socio se podrá hacer representar por terceros ajenos a la sociedad, salvo disposición contraria entre socios, debiendo quedar asentada esta conformidad en el Libro de Actas.- ART. 16º: Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances, remuneraciones del Administrador, etc. Este Libro obligará a los socios en la misma forma que éste contrato.- ART. 17º: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios mientras exista la sociedad o en el momento de la disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitral, de amigables componedores, elegidos uno por cada socio. Estos, antes de reunirse nombrarán un árbitro para que dirima a su vez, con carácter inapelable y dentro de los quince (15) días,

si no llegasen a una solución.- ART. 18º: Por cualquier cuestión judicial o extrajudicial, emergente del presente contrato, las partes renuncian al Fuero Federal, para el caso que les pudiera corresponder y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy.- ART. 19º: Para los casos no previstos en el presente contrato, se aplicará las disposiciones de la Ley 19.550 o disposiciones que legislen la materia.- ART. 20º: Por medio del presente instrumento se autoriza al Dr. Esteban Velo, M. P. 2408, D.N.I. 30.387.315, a realizar todos los actos necesarios para lograr la inscripción de NODIX S.R.L.- ART. 21°: De conformidad y una vez leídas las cláusulas y disposiciones legales citadas, los antes mencionados y abajo firmantes, dejan constituida por el presente, la razón social "NODIX S.R.L.", firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar supra indicados.- ESC. IVANA VALERIA FARFAN, TIT. REG. Nº 77, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

22 JUN. LIQ. Nº 98452 $200,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (LEY N° 25246 y Modif. - Resol. UIF-488/13 - DISP. DN Nº 446/2013) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el **Sr Martín Gutiérrez Viñuales** por la presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que he dado lectura.-Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo informo que el domicilio real y legal de la Sede Social, se encuentra ubicado en José de la Iglesia N° 2014-2° Piso Dpto. H, del B° Cuyaya de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- D.N.I. Nº 17.369.898, Argentina, CUIT/CUIL/CDI (1) Nº 20-17369898-5, E-mail: martin.gutierrez.vinuales@gmail.com, S.S. DE JUJUY- 26/04/16.- ACT. NOT. Nº B 00206038, ESC. IVANA VALERIA FARFAN, TIT. REG. Nº 77, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

22 JUN. LIQ. Nº 98452 $100,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (LEY N° 2 5 24 6 y Modif. - Resol . UIF – 488/13 - DISP. DN Nº 446 /2013) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el **Sr. Ricardo Hansen** por la presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que he dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo informo que el domicilio real y legal de la Sede Social, se encuentra ubicado en José de la Iglesia N° 2014-2° Piso Dpto. H, del B° Cuyaya de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-D.N.I. Nº 21.665.245, Argentina, CUIT/CUIL/CDI (1) Nº 20-21665245-3, E-mail: ricardohansen12@gmail.com, S.S. DE JUJUY-26/04/16.- ACT. NOT. Nº B 00206037, ESC. IVANA VALERIA FARFAN, TIT. REG. Nº 77, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

22 JUN. LIQ. Nº 98452 $100,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-004.031/13**,caratulado:"Ejecutivo: Guzmán, José Alfredo c/ Mechulan, Adalberto" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Adalberto Mechulan, D.N.I. N° 23.943.304, del: Proveído de fs. 50:"San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero del 2016.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 12/12vlta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Adalberto Mechulan, D.N.I. N° 23.943.304, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.). (Diligencias a cargo del letrado).- Notifíquese art. 154 del C.P.C. rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" es copia- Proveído de fs.12/12vlta.: "San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2013.-Téngase por presentado al Dr. Claudio López Blumberg, para actuar en nombre y representación del Sr. Jose Alfredo Guzman, a mérito de la copia debidamente juramentada del poder general para juicios y trámites administrativos que arrima a fs.4/5, por parte, y por constituido.- Atento a lo solicitado y a las constancias de autos previa fianza personal del letrado requirente, ordenase trabar EMBARGO sobre el automóvil individualizado como MARCA FORD-MODELO FOCUS-DOMINIO EXL 460; siempre que el mismo fuere de propiedad del accionado en autos Sr. ADALBERTO MECHULAN, D.N.I. N° 23.943.304 por la suma de Pesos Cincuenta mil ($50.000) con más la suma de Pesos Quince Mil ($15.000) presupuestada para acrecidas.-Fecho y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra de ADALBERTO MECHULAN, D.N.I. N° 23.943.304 por las sumas detalladas precedentemente en concepto de capital y acrecidas. En defecto de pago se les hará saber que se ha ordenado trabar EMBARGO PREVENTIVO SOBRE EL AUTOMÓVIL INDIVIDUALIZADO SUFRA.- Cíteselo de REMATE, para que en el término de CINCO DÍAS concurra ante este Juzgado Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandarse llevarse adelante la ejecución.-Córrasele traslado del pedido de intereses, costas con las copias respectivas por igual término que el antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del ítem.. Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA DE PALPALA con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Hágase saber al letrado que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas para su correspondiente control y firma en secretaria, según lo dispuesto en el Art.72 y 74 del C. P. C.- Notifíquese por cédula, ofíciese. FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI DRA. MARÍA VICTORIA NAGER: PROSECRETARÍA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de MAYO de 2016.- Dra. MARÍA CECILIA FARFAN: SECRETARIA.-

13/15/22 JUN. LIQ. Nº 120733 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-279.332/12**, caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. C/Morales, Ramón Reinaldo". Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Ramon Reinaldo Morales, D.N.I Nº 17.261.258, del Proveído de fs.54: "San Salvador de Jujuy, 02 de MARZO del 2016.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs 12 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Ramon Reinaldo Morales, D.N.I Nº 17.261.258, que deberá presentarse(a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).(Diligencias a cargo del letrado).- Notifíquese art.154 del C.P.C.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria" es copia- Proveído de fs.12: "San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2012.- Téngase por presentado al Dr. Meyer, Ekel por constituido domicilio legal y por parte en nombre representación del Sr. Credinea S.A., a merito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs. 4/6 de autos.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada Sr. Morales, Ramón Reinaldo mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de $4.985,10 en concepto de capital reclamado, con mas la de $1.495,53 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de la ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera que sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicara lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. Notifíquese Art. 154 C.P.C.- V.S. Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos: Juez. Ante Mi Dra. María Victoria Nager: Prosecretaria".- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de MARZO de 2016.- Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria.-

13/15/22 JUN. LIQ. Nº 120697 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 4, en el **Expte. Nº C-036607/14**, caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Veliz Isaac Antonio", se procede a notificar por este medio al Sr. Veliz Isaac el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy 23 de Diciembre de 2.014".- 1.- Téngase por presentado al Dr. Martin Meyer en nombre y representación de Credinea S.A. a merito del Poder Gral. que adjunta por parte y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada Sr. Isaac Antonio Veliz mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Cuarenta C/54/100 ($2.540,54.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Un Mil Doscientos Setenta C/27/100 ($1.270,27.-), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio Afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate prendario a Juez embargante y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) dias, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Juez de Paz con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilometros del asiento del

Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.- San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2015.-

13/15/22 JUN. LIQ. Nº 120698 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el **Expte. Nº C-035948/14**, caratulado: "Prepara Via-Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. C/ Alegría Loyola Nelson Aldo", se hace saber al demandado Sr. Nelson Aldo Alegría Loyola, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2016.- 1- Proveyendo la presentación de fojas 43: Atento lo manifestado, notifíquese la providencia de fojas 17 al demandado Sr. Nelson Aldo Alegría Loyola, mediante Edictos -Art. 162 del C.P.C.- II- Notifíquese y expídase Edictos.-Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mi: Esc. Nadia Torfe -Secretaria por Habilitación". providencia de fojas 17: "S. S. DE JUJUY, 10 de Diciembre de 2.014.- I- Proveyendo a la presentación de fs.15/16: Por presentado al Dr. Carlos Ekel Meyer, en nombre y representación de Tarjetas Cuyanas S.A., a merito de la fotocopia Juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 4/7, por constituido domicilio legal y parte.- II- Atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de Vía y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 473. inc. 1º del C.P.C., cítese al Sr. Nelson Aldo Alegría Loyola, en el domicilio denunciado, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaria Nº 14, dentro de los cinco días, de Notificado, a los fines de reconocer o no contenido y firma de la documentación que se le exhibirá en este acto, bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art. 475 del mismo ordenamiento legal.- III- Notifíquese por Cedula.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi: Esc. NADIA TORFE-Secretaria por Habilitación".- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la ultima publicación de edictos.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe-San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2016.-

13/15/22 JUN. LIQ. Nº 120699 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el **Expte. Nº D-006360/13** caratulado: "Ejecutivo-Prepara Vía: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Fernández, Leandro Fermín", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 29 de Febrero de 2016.- I.- Atento constancia de autos y visto lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art 475 del CPC, en consecuencia téngase por preparada la vía ejecutiva.- II.- En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los arts. 472 inc. 2, 478 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Leandro Fermín Fernández por la suma de Pesos Doce Mil Setecientos Veintidós con 73/100 Centavos ($12.722,73.-) en concepto de capital, con mas la de Pesos Seis Mil Cuatrocientos ($6.400.-) calculados provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.- III.- Cítese de remate para que en el término de cinco dias concurra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, se intimara a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de la Ley de todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (art. 52 y 154 del CPC).- V.-Para el cumplimiento de lo ordenado notifíquese por Edictos (Art. 162 CPC) a publicarse tres veces en cinco días en un Diario Local y Boletín Oficial.- VI.- Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria".-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 7 de Marzo de 2016.-

15/22/24 JUN. LIQ. Nº 120700 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el **Expte. Nº C-035942/14,** caratulado: "Prepara Vía-Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Mendoza Gustavo Daniel", se hace saber al demandado Sr. Gustavo Daniel Mendoza, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2016.-1- Proveyendo la presentación de fojas 40: Atento lo manifestado, notifíquese la providencia de fojas 15 al demandado Sr. Gustavo Daniel Mendoza, mediante Edictos- Art. 162 del C.P.C.- II- Notifíquese y expídase Edictos.-Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mi: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación".- Providencia de Fojas 15: "S. S. de Jujuy, 10 de Diciembre de 2.014.- I- Proveyendo a la presentación de fs.9/10 vta.: Por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de Tarjetas Cuyanas S.A., a merito de la fotocopia Juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs.4/7, por constituido domicilio legal y parte.- II- Atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de Vía y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 473 inc. 1º del C.P.C., cítese al Sr. Gustavo Daniel Mendoza, en el domicilio denunciado, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaria Nº 14, dentro de los cinco días, de Notificado, a los fines de reconocer o no contenido y firma de la documentación que se le exhibirá en este acto, bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art. 475 del mismo ordenamiento legal.- III- Notifíquese por Cedula.-Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mi: Esc. Nadia Torfe -Secretaria por Habilitación".- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2016.-

15/22/24 JUN. LIQ. Nº 120701 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el **Expte. Nº D-000334/13** caratulado: "Ejecutivo-Prepara Vía: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Paez, Cesar Normando", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 29 de Febrero de 2016.- Autos y Vistos:…Resulta:…y Considerando:…Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Cesar Normando Paez (DNI 14.443.048) y hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de Pesos Once Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 32/100 Centavos ($11.668,32.-).- Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa Nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del titulo y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismo deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismo pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC). V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 29 de Febrero de 2016.-

15/22/24 JUN. LIQ. Nº 120702 $270,00.-

La Sala III de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía Nº 7, en Expte. Nº **B–226759/10** Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Santos Rufino Zambrano c/ Delia Marta Montoya", le hace saber a los Sres. Hermergia Mauricia Balderrama; Ramos Azucena Maragrita; Ramos Isolina Nélida; Julio Justino Ramos; Segundino Rubén Ramos; Elvira Faustina Vargas; Onorinda Alfaro Y Timotea Velázquez que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2.015.- I Proveyendo los escritos de fs. 151 y de fs. 152/162 vlta., téngase por presentado al Dr. César Eduardo Cussi en nombre y representación de los Sres. Emitiría; Raúl A.; Adolfo A.; Martín A.; Manuel L.; Delia H.; y Horacio Ramos, a mérito del instrumento de poder cuya fotocopia juramentada adjunta a fs. 148/150, por parte y por constituido domicilio legal. Del franqueo de autos solicitado, estése al informe actuarial de fs. 151vlta. Asimismo téngase presente lo manifestado y Líbrese Oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles como se pide, instruyéndose al letrado presentante a la confección de la diligencia correspondiente (oficio), ello en virtud del deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberá ser presentada en Secretaría para control y firma.- II.- Asimismo y teniendo presente el estado de autos, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en contra de los Sres. Bernabé G. Vilca; Raúl R. Belázquez; Prefecta Chañi de Alfaro; Dominga Velázquez; Raúl R. Velázquez; Martín I. Mendoza y de la Comisión Municipal de Volcán -mediante providencia de fs. 124, punto 1, de la causa agregada por cuerda a los presentes obrados- y presúmase que su incomparencia no afecta sus derechos.- III….IV.- Atento el informe que antecede de Secretaría y conforme lo ordena el Art. 534 del C.P.C. (Ley Nº 5.486/05) Citase y Emplazase a la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Jujuy (A.P.U.N.J.U.), a los Sres. Lucrecia Ruíz de Cruz; Silveria Ramos; Aritóteles Zambrano; Sebastián Zambrano; José Zambrano; Hermergia Mauricia Balderrama; Ramos Azucena Maragrita; Ramos Isolina Nélida; Julio Justino Ramos; Segundino Rubén Ramos; Elvira Faustina Vargas; Onorinda Alfaro y Timotea Velázquez, para que en el plazo de quince (15) días de notificados (en los domicilios denunciados e informado en las medidas preparatorias), y si considerasen afectados sus derechos, se presenten y soliciten en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos. A tales efectos, notifíquese…mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres (3) veces en diez (10) días…A tales fines, instrúyase al Dr. Fernando E. Barea a la confección de las diligencias pertinentes, ello en virtud del deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberán ser presentadas en Secretaría para control y firma del Actuario.- V.- Hágase saber a la parte actora que deberá cumplimentar lo prescripto por el Art. 536 del C.P.C. y acreditar en autos mediante instrumental idónea, la colocación del cartel indicativo correspondiente.- VI….VII.- Notifíquese". Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez.- Ante mi: Dr. Ariel Cuva-Prosecretario-San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2016.-

08/13/22 JUN. LIQ. N° 120669 $270,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-en el **Expte. N° C-044.339/2015** caratulado Ausencia con Presunción de Fallecimiento: Guzmán, Rosa Ángela y Guzmán, Nicolas Manuel para García de Guzmán Ángela", ha dictado el siguiente proveído:"San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2015. El informe actuarial que antecede téngase presente y por cumplido lo dispuesto a fs. 29. En consecuencia, admítase la presente Acción de Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 88 cctes y ss del C.C y CN y del art. 411 del C.P.C. Agréguese la documentación acompañada y téngase presente, dése intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes y oportunamente al Ministerio Público Fiscal a sus efectos. Ordénase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local una vez por mes durante seis meses. Como medida para mejor proveer librar oficio al Juzgado Electoral Federal, de la Provincia y a la Policía de la Provincia a fin de que informe el historial del domicilio de la Sra. Ángela Andrea García CI Nº 74.473, nacionalidad boliviana. Se hace saber que la confección de la diligencia queda a cargo de la parte interesada, debiendo presentar la misma para control y firma del juzgado. Notifíquese por Cédula.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2.016.-

18 MAR. 18 ABR. 18 MAY. 22 JUN. 18 JUL. 19 AGO. LIQ. Nº 123261 $540,00.-

Centro Judicial San Pedro de Jujuy-Cámara Civil y Comercial-Sala IV-Vocalía 11: Dra. Graciela Alejandra Silva- en el **Expte. Nº A-55403/12**, Caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ Verónica del Rosario Clemente y María Isabel Yeber" procede a notificar los decretos que a continuación se transcriben: "San Pedro de Jujuy, 1 de Febrero de 2013.- 1.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la razón social Tarjeta Naranja S.A. CUIT 30-68537634-9, a mérito de Escritura Publica N° 191/01, Registro Notarial N° 733-Córdoba, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Cobro de Pesos incoada en contra de las Sras. Verónica Del Rosario Clemente y María Isabel Yeber, ambas con domicilio..., admítase la misma, que se tramitara conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (Art. 287 del Cod. Proc. Civil).- III.- Córrase traslado de la demanda Interpuesta a las accionadas con las copias respectivas y en el domicilio denunciado para que la contesten en el plazo de Quince (15) Días Hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (Art. 298 Cod. Proc. Civil),

intimándolas a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle les posteriores diligencias y resoluciones -cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (Art. 52 Cod Proc. Civil).- IV.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- V.- Resérvese en Secretaría los instrumentos de prueba que en sus originales da cuenta el cargo precedente.- VI.- Notifíquese por Cédula.- San Pedro de Jujuy. 27 de febrero de 2015.- I- Proveyendo al escrito de fs. 40 téngase presente lo manifestado por el Dr. Carlos Damian Aguiar y conforme lo solicita, córrase traslado de la demanda a las accionadas en el ultimo domicilio denunciado.- II- Notifíquese.- San Pedro de Jujuy, 16 de Abril de 2015.- I- Hallándose cumplidas las diligencias previas, dispónese sin mas notificar a los codemandados Sras. Verónica Del Rosario Clemente D.N.I. Nº 30.689.834 y María Isabel Yeber. D.N.I. Nº 6.297.935 por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (Art. 162 Cod. Proc. Civil).- II.- Notifíquese. Fdo. Dra. Graciela Alejandra Silva-Vocal Pte. de Tramite Habilitada-Ante mi Escribano Guillermo Giménez Otero-Prosecretario.- Se faculta para correr con su diligenciamiento al Dr. Carlos A. Aguiar y/o a la persona que el mismo designe.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 14 de Marzo de 2016.-

22/24/27 JUN. LIQ. Nº 120703 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaría N° 12 en el **Expte. N° B-272636/12** caratulado: Banco Masventas S.A. c/ Martínez Alberto Cesar s/ prepara vía ejecutiva, por el presente se hace saber que en el expediente de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre del 2.015.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° B-272636/12 caratulado: Ejecutivo Banco Mas Ventas S.A. c/ Martínez Alberto César y Considerando...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Banco Mas Ventas S.A. en contra de Martínez Alberto César hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Mil Ciento Noventa y Nueve con Noventa y Ocho Centavos ($1.199,98) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:" Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, FO 673-678- N° 235) y con más un interés punitorio equivalente al 50 % de dicho moratorios, desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Ekel Meyer en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada N° 17 Fº 325/326 N° 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- m.a. Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado- Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 04 de Febrero de 2016.-

22/24/27 JUN. LIQ. Nº 120704 $270,00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en **Expte. Nº 800-73-2015**, caratulado: "Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy-Intimar a los Responsables de la Comisión Municipal de Puesto del Marquéz a presentar la Rendición de Cuentas General Anual Ejercicio 2013" ha emitido la Resolución Nº 3749-S/I-2015 de fecha 22 de Diciembre de 2015, que expresa: Visto:...Considerando:...Resuelve. ARTICULO 1º: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio por Resolución Nº 2949-S/I-2015, en contra de los Sres… y Miguel Ángel Canavire-Tesorero-de la Comisión Municipal de Puesto del Marquéz por el Ejercicio 2013. ARTICULO 2º: Formular cargo solidario y definitivo en contra de los Sres…y Miguel Ángel Canavire D.N.I. Nº 31.753.538- Dom. Puesto del Márquez, por la suma de pesos tres millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco con 03 ctvos. ($3.252.865,03) en concepto de recursos percibidos durante el Ejercicio 2013. ARTICULO 3º: Intimar a los citados en el Artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto del cargo formulado con más los intereses correspondientes (Art. 104º de la Ley Nº 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago del mismo, ante este Tribunal de Cuentas con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102º de la Ley Nº 4376/88. ARTICULO 4º: Notifíquese a los responsables que las actuaciones estarán a su disposición en Secretaría Auxiliar I para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley Nº 1886. Fdo. Cr. Rene Antonio Barrionuevo-Dra. Mariana Leonor Bernal.- Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mi Dra. Noemí H. Fernández Secretaria de Actuación.- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

22/24/27 JUN. LIQ. Nº 98371 $270,00.-

Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el **Expte. C-020321/14**: caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: Daños y Perjuicios: Ángel Rosendo Quipildor c/ Héctor Neri López y Otro" se han dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 14 de Setiembre de 2015. Proveyendo al escrito de fs. 101: Atento el informe del Actuario que antecede, dése por decaído el derecho a contestar demanda a Santiago Rodríguez, debiendo designarse oportunamente al Defensor oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda como representante del nombrado, a quien se dará debida participación en autos. Notifíquese por cedula y a Santiago Rodríguez mediante Edictos, debiendo los presentantes acompañar los mismos debidamente confeccionados, los que serán presentados en Secretaria para control y posterior firma. Firme, cúmplase con lo dispuesto en el primer párrafo…Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - por Ante mi Dr. Néstor De Diego-Secretario.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de esta Ciudad por tres veces en cinco dias.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2016.-

22/24/27 JUN. LIQ. Nº 98384 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez, en **Expte. Nº C-062514/16**, caratulado: "Sumarísimo por cambio de nombre s/ CHOQUEVILCA VICITACION", se hace saber que en este Juzgado, Secretaria Nº 2, se tramita la presente causa, en la que se ha dictado el decreto que se trascriben a continuación: San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2016.- 1.-Téngase por presentada a la Dra. Nelly Elizabeth Álvarez, Defensora Oficial, apoderada de la señora Vicitación Choquevilca, DNI.13.886.627, a mérito de la Carta Poder que se adjunta a fs. 2. Por constituido domicilio. 2.- Advirtiendo el suscripto que a fs.15/16 la promotora de autos solicita el cambio de nombre registrado en la partida de nacimiento, Acta 431 de Tismayo, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, como "Bicitaciona Choquevilca" por "Vicitación Choquevilca"; la presente causa es admitida conforme el Art.17 de la ley 18.248, por proceso sumarísimo. 3.- Ordeno la rectificación de la carátula de esta causa, la que quedará como "Sumarísimo por cambio de nombre, solicitado por Vicitación Choquevilca". Pase a Mesa General de Entradas para toma de razón. 4.- Publíquese edictos por el término de una vez por mes durante el lapso de dos meses, a los fines de alguien interesado formule oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. 5.- Líbrese oficio a la Mesa General de Entradas y a los Juzgadores Federales Nº 1 y 2 de esta ciudad, a fin de que informe si existen medidas cautelares en contra del Actor. 6.- Líbrese oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas y a la Dirección de Inmuebles a los efectos de que informen si existen inhibiciones personales a nombre del promotor de autos. 7.- Conforme el Art.111 del C.P.C, y el instrumento que acompaña a fs. 3 se concede el Beneficio de Justicia Gratuita a favor de la señora Vicitación Choquevilca, DNI. 13.886.627 bajo apercibimiento de lo que dispone el Art.172 en función del Art.174, Inc. 5º del Código Penal. 8.- Notifíquese Art. 155 del CPC.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez ante Dra. Silvina Rodríguez Álvarez, Prosecretaria.- Publíquese por Edicto una vez por mes durante dos meses Art. 14 de la Ley Nº 14.394 en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2016.-

22 JUN. 22 JUL. S/C.-

EDICTOS CITACIÓN

El Fiscal de Investigación Penal Nº 1, Dr. Diego Cussel, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en los autos caratulados: "**Expte. P-131.072/16,** "Sala, Milagro Amelia Ángela; Nieva, Javier Osvaldo p.s.a. de Fraude a la Administración Pública y Extorsión en Concurso Real; Abregú José Lucio; Gutiérrez, Marta Isabel; Argañaraz, Carina Mabel; Aguirre Norma Graciela; Sivila, Miguel Ángel; Cabana, Patricia Margarita; Altamirano, Iván Dante p.s.a. de Fraude a la Administración Pública; Martínez, Héctor Gustavo y Bustos Emilio Javier p.s.a. de Falsedad Ideológica y Participe Necesario de Fraude a la Administración Pública en Concurso Real; Aizama, Liliana Mirta; Guerrero, Mirta Rosa y Díaz, Gladis Noemí p.s.a. de Participe Secundaria del Delito de Fraude a la Administración Pública. Ciudad", a dispuesto la notificación por edictos del imputado Nieva Javier Osvaldo, D.N.I. Nº 25.287.024, mediante el siguiente Decreto dictado en la presente causa: "Cítese por edicto edictos al inculpado Nieva Javier Osvaldo, D.N.I. Nº 25.287.024, a efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal Nº 1, a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (arts. 203 del C.P.P.). Fdo. Dr. Diego Cussel, Fiscal de Investigación Penal Nº 1; Dra. Juan Luis Sorbero, Ayudante Fiscal.- Publíquese el presente Edicto en el Boletín Oficial, sin cargo por el termino de tres veces en cinco días (Arts. 203 del C.P.P.). Secretaria de Fiscalía Penal Nº 1, 06 de Junio del 2016.-

13/15/22 JUN. S/C.-

La Dra. Ana Carolina Pérez Rojas, Juez de Instrucción Causa Ley Nº 3584 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 6157/13**, "caratulados: "Chauque, Daniel Alfredo; Valencia, Joaquín Gabriel Sebastian y Vidaurre, Julio Cesar p.s.a. Robo Calificado- Lib. Gral. San Martín", Expte. Original Nº 14.688/09 de tramite en el otro Juzgado de instrucción Penal Nº 06, Secretaria Nº 11, Sumario Policial Nº 5659 ch/09.- cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al imputado Valencia, Joaquín Gabriel Sebastian, alias "Cacarón", D.N.I. Nº 34.002.250, argentino, soltero, ayudante de albañil, alfabeto, de 27 años de edad, nacido el 20 de mayo de 1988 en Lib. Gral. San Martín, Dpto. de Ledesma, Provincia de Jujuy, domiciliado en Manzana 382, Lote 53 del Barrio 14 de Diciembre de la ciudad de Lib. Gral. San Martín, Dpto. Ledesma, no fue procesado anteriormente, Prontuario Policial Nº 333.736-SS; para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los días contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 inc. 1º del C.P. Penal). Publíquese el presente edicto por el termino de tres veces en cinco días y sin cargo".- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Samman-Juez por habilitación-Dra. María Belén Mayans-Secretaria.- Secretaria Única, 11 de Mayo de 2016.-

15/22/24 JUN. S/C.-

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal Nº 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados **Expte. Nº P-72.634/014**: "Espinosa, Juan Sebastian p.s.a. Lesiones Culposas-Ciudad.", cita, llama y emplaza, al imputado, Juan Sebastian Espinosa, D.N.I. Nº 25.538.854, argentino, mayor de edad, soltero, cuyas últimas residencias, conocidas estaban dadas en el Barrio Radio Estación s/n. de la ciudad de Tilcara, Manzana PA, lote 6, 1ra. Etapa del Barrio Tupac Amaru de Alto Comedero de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el que se encuentra imputado por la supuesta comisión del delito de Lesiones Culposas, Art. 94 del C.P.N., para que comparezca a estar a derecho, en el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 5 de la Provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza 462 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada -Art. 203 del C.P.P.- Publíquese, por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial.- Sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal Nº 5, 8 de Junio de 2016.-

22/24/27 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA MYRIAM GONZALEZ.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria. San Pedro de Jujuy, 18 de mayo de 2016.

13/15/22 JUN. LIQ. Nº 120731 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ESTRADA, LEOPOLDO.** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria. San Pedro de Jujuy, 18 de mayo de 2016.

13/15/22 JUN. LIQ. Nº 120738 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de **SRES. MAMANI ARAMAYO ROBERTO VILTE ERMINIA.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Marta J. Berraz de Osuna. San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre del 2015.

13/15/22 JUN. LIQ. Nº 120740 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DELGADO, GERONIMO RUBEN.** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria. San Pedro de Jujuy, 18 de mayo de 2016.

13/15/22 JUN. LIQ. Nº 120742 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. Nº C-053969/15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de **DOÑA GUTIERREZ MARIA LUISA (L.C. Nº 5.009.093) y de DON RODOLFO COSTILLA (DNI Nº M-8.191.191).** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Dra. María Susana Zarif, Secretaria. San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2016.

13/15/22 JUN. LIQ. Nº 120743 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON MISAEL BENITO CORONEL** (Expte. Nº D-014684/16).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Alicia M. Aldonate.- San Pedro de Jujuy, 07 de junio de 2016.

13/15/22 JUN. LIQ. Nº 98357 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-065651/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato SANCHEZ, LUCIO EVARISTO"**,** cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. SANCHEZ, LUCIO EVARISTO, D.N.I. Nº 7.275.083**, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Prosecretaria: Dra. María Fabiana Otaola.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2016.-

15/22/24 JUN. LIQ. Nº 120744 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-.San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON LUCIANO BEJARANO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Abril de 2016.-

15/22/24 JUN. LIQ. Nº 120747 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-058097/15, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: MARTINEZ, ANASTACIA FELICIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **SRA. MARTINEZ ANASTACIA FELICIDAD**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2016.-

15/22/24 JUN. LIQ. Nº 120719 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **SR. LEONOR SEVERO VENTICOLA, DNI 7.245.955.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2016.-

15/22/24 JUN. LIQ. Nº 98361 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA MARIA MAGDALENA MENENDEZ, L.C. Nº 2.725.578** (Expte. Nº D-001329/2013).- Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 08 de Junio de 2016.-

22/24/27 JUN. LIQ. Nº 98372 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA ESTAURA VALDEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 03 de Junio de 2016.-

22/24/27 JUN. LIQ. Nº 98373 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, Ref. Expte. N° B-278328/12, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **JUÁREZ, NELVI DEL VALLE, D.N.I. 3.322.433** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-
Secretaria Nº 3- Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2013.-

22/24/27 JUN. LIQ. Nº 98375 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CRUZ, ARNALDO ARIEL**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Mayo de 2016.-

22/24/27 JUN. LIQ. Nº 98376 $90,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy; en Expte. N° C-033619/14: Sucesorio Ab Intestato: PEREZ EVA ESTELA ZAMUDIO HORLANDO, cita y emplaza por treinta días, a herederos y/ó acreedores de **ZAMUDIO ORLANDO, D.N.I. Nº 8.175.665**.-Publíquese por tres veces por el término de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un diario local. Prosecretaria Dra. Amelia del V. Farfán.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo del 2016.-

22/24/27 JUN. LIQ. Nº 98378 $90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy; en el Expte. N° C-045111/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ABALOS GREGORIO", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **GREGORIO ABALOS, D.N.I. Nº 8.199.225**.-Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local. Prosecretaria Dra. Amelia del V. Farfán.- San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2016.-

22 JUN. LIQ. Nº 98369 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-061890/16, caratulado; Sucesorio: SARA ZENAIDA SANCHEZ, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/ la **Sra./Sr. SARA ZENAIDA SANCHEZ** .- Publíquese en el Boletín Oficial por una (1) vez en un (1) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. M. Emilia Del Grosso- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2016.-

22 JUN. LIQ. Nº 98370 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, en el presente Expediente N° C-054.449/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Causantes: NOGUERA BARTOLOME, NOGUERA DORA E IBAÑEZ MABEL ESTHER", cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **BARTOLOME NOGUERA, L.E. 3.962.691, DORA NOGUERA L.C. 4.328.505 Y MABEL ESTHER IBAÑEZ, D.N.I. 5.987.707**.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2016.-

22 JUN. LIQ. Nº 98374 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del **Sr. EDUARDO CABRERA, L.E. Nº 6.374.949**.- Publíquese en el Boletín Oficial por una (1) vez (Art. 234 C.C.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, Junio de 2016.-

22 JUN. LIQ. Nº 98377 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-065772/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VERDON, FELIX ROQUE", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. VERDON, FELIX ROQUE, D.N.I. N° 14.924.311** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art.2340 del C.C. y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art.436 del CPC). A cargo de Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 06 de Junio de 2016.-

22 JUN. LIQ. Nº 98383 $90,00.-